

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 3 de agosto de 2021. A despacho de la Señora Juez el presente proceso ejecutivo con escritos que anteceden por resolver. Sírvase Proveer.

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA.
DEMANDADO: COOMEVA E.P.S. S.A.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2020-00171-00**

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, y revisado como ha sido el trámite del presente proceso ejecutivo de mayor cuantía, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante ha radicado escrito otorgando poder, y escrito de renuncia poder, e igualmente solicitud de embargo de remanentes los cuales serán agregados al expediente para ser tramitado en el momento procesal oportuno.

Por su parte, la apoderada judicial de COOMEVA EPS S.A., así como el agente especial designado para la toma de posesión de bienes, haberes y negocios de dicha entidad, han solicitado al despacho dar aplicación a la resolución No. 06045 del 27 de mayo de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Así las cosas, como quiera que la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma en posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la entidad vigilada COOMEVA EPS S.A., este despacho en cumplimiento del artículo tercero de la ya referida resolución,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno los escritos allegados, los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la resolución No. 06045 del 27 de mayo de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y la solicitud realizada por el agente especial Felipe Negret Mosquera.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la entidad COOMEVA E.P.S. S.A. identificada con el Nit. 805.000.427-1.

CUARTO: En caso de existir, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales que reposen en la cuenta judicial de este despacho con ocasión a las medidas cautelares decretadas en contra de la entidad COOMEVA E.P.S. S.A. identificada con el Nit. 805.000.427-1 al agente especial Felipe Negret Mosquera o quien haga sus veces, de conformidad con lo estipulado en el literal g del artículo 3 de la resolución 06045 del 27 de mayo de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

QUINTO: NOTIFICAR de la presente providencia al agente especial Felipe Negret Mosquera al correo electrónico designado para tal fin correoinstitucionaleps@coomeva.com.co

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____ NOTIFICO EN ESTADO

No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf6364c15d15acf9f5fe0861294a735f6d44d8e1c3111c63f9d554e535e8ec0**
Documento generado en 13/09/2021 11:48:54 AM